

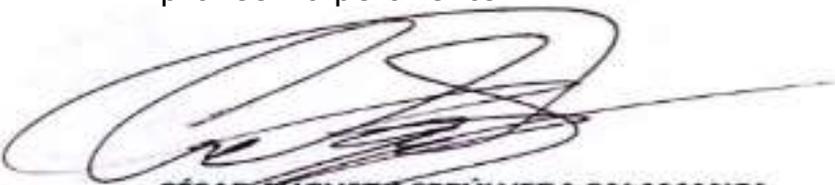
CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el día 20 de abril de 2021, venció el término dado a la parte demandante, para notificar el mandamiento de pago al ejecutado.

Que dentro de dicho término, el apoderado de la parte ejecutante, aportó la diligencia de la notificación por aviso del extremo demandado la cual quedó surtida el día 21 de abril de 2021 a la hora 05:00 PM (Fls.88 a 104 del índice electrónico del expediente digital).

Que así las cosas, el término para que el señor CRISTIAN CAMILO TABARES HURTADO pagara la obligación que se ejecuta en su contra venció el día 03 de mayo de 2021 y el término para proponer excepciones expiró el día 10 de mayo de 2021. En silencio.

Se hace constar igualmente, que el apoderado de la parte demandante, allegó escrito con el cual precisa la ciudad en donde se ubican las entidades a las que se les va a comunicar una cautela requerida con anterioridad; memorial que se resolverá en el cuaderno de medidas (Fls.64 a 87 del índice electrónico del expediente digital).

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 28 de mayo de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto ordena continuar con la ejecución
Clase de Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Camilo Alejandro Echeverri Giraldo
Demandado : Cristian Camilo Tabares Hurtado
Radicado : 630014003007-2017-00689-00

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C. G. del Proceso, que reza:

"

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del señor Cristian Camilo Tabares Hurtado y a favor del señor CAMILO ALEJANDRO ECHEVERRI GIRALDO por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el día 12 de diciembre del año 2017.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo, para pagar a la parte ejecutante la obligación.

TERCERO: SE DISPONE PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS al ejecutado de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de **\$2.080.000.00** pesos m/cte.

QUINTO: REMITIR el link del expediente digital al apoderado de la parte ejecutante para su consulta. Por intermedio del Centro De Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase al correo **alvarezmario@miugca.edu.co**, el link correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

093 DEL 31 DE MAYO DE 2021

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a30faaf4cfa7c2f1e032e2850ba65a908451760cad265b747ff52146b0a438b9

Documento generado en 26/05/2021 08:26:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**